En la Villa de Ocaña en beinte y cinco dias del mes
de Agosto de mill seiscientos y treinta años el Concexo Jus[ticia]
Justicia y Regimiento de esta dha Villa se Juntaron en las
salas baxas de su ayuntamiento donde lo acostumbran
para tratar y conferir las cosas tocantes al serviçio
de Dios nuestro S[eño]r su Magestad y bien desta republica
los señores d[o]n Bar[tolo]me de Canales Mexia y el lic[encia]do don
Simon Manzanalon avogado de la Real chanzilleria
y alcaldes ordinarios desta Villa por su Mag[esta]d
d[o]n Domingo Ramos
d[o]n Bar[tolo]me de avila Ramo
d[o]n Juan de Canales Sanchez alcalde provinzial
d[o]n Juan de avila Muñoz
d[o]n Luis Manzanalas
d[o]n Antonio de Canales Alcedo
todos regidores capitulares de este Concexo estando
en forma de él acordaron lo siguiente
Haviendose Comunicado Como esta Villa tiene de
tiempo ynmemorial a esta parte por Costumbre el
nombrar los Pastores Comunes de los bez[in]os que tienen
ganados porque estos se lo Comen Con dhos sus
ganados y porque a llegado el caso de nombrar los
por averse acavado las eras unanimes y confor[mes]
acordaron se nombrara que mientras V[uestra] S[eñoría] de Tellon para
esta Villa y las Costas del cobrador y padron de
el paraque se haga en la forma ordinaria nom
braron por regidores a fran[cis]co nieto = Pedro Romero
y alexo lopez Tora ganaderos vez[in]os desta Villa
y se les haga notorio dho nombramiento y
fecho que sea se le entregue a la persona que